



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500359121

Bogotá, 25/05/2016



20165500359121

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
OSORIO Y CIA TRANSPORTES SIERRA S.A.S.
CARRERA 55 No. 45 - 30
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13449** de **10/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 13449 del 10 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **OSORIO Y CIA TRANSPORTES SIERRA S.A.S-TRANSSIERRA S.A.S**, identificada con **890902879-7**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. 13449 del 10 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **OSORIO Y CIA TRANSPORTES SIERRA S.A.S-TRANSSIERRA S.A.S**, identificada con **890902879-7**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **368573** de fecha **29 de marzo de 2014** impuesto al vehículo de placa **TKJ275**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **OSORIO Y CIA TRANSPORTES SIERRA S.A.S-TRANSSIERRA S.A.S** identificada con NIT. **890902879-7**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **591**. esto es, **"Cuando se compruebe que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga."**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."

Decreto 1842 de 2007, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **591**, en concordancia con el código **560**:

"Cuando se compruebe que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga."

En concordancia con el código: **560**

RESOLUCIÓN No. 13449 del 10 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **OSORIO Y CIA TRANSPORTES SIERRA S.A.S-TRANSSIERRA S.A.S**, identificada con **890902879-7**

“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *“Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.”*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *“Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004.”*

IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
368573	29 de marzo de 2014	TKJ275

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **368573** de fecha **29 de marzo de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **OSORIO Y CIA TRANSPORTES SIERRA S.A.S-TRANSSIERRA S.A.S** identificada con NIT. **890902879-7**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **OSORIO Y CIA TRANSPORTES SIERRA S.A.S-TRANSSIERRA S.A.S**, identificada con NIT. **890902879-7**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **591** esto es, *“(…) Cuando se compruebe que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga. (…)”* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **560** de la misma Resolución que prevé *“(…) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (…)”*, acorde con lo establecido en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que presuntamente el vehículo de servicio público de **TKJ275**, transportaba mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente, el día de los hechos mencionados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **OSORIO Y CIA TRANSPORTES SIERRA S.A.S-TRANSSIERRA S.A.S**

RESOLUCIÓN No. 13449 del 10 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **OSORIO Y CIA TRANSPORTES SIERRA S.A.S-TRANSSIERRA S.A.S**, identificada con **890902879-7**

, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **OSORIO Y CIA TRANSPORTES SIERRA S.A.S-TRANSSIERRA S.A.S**, identificada con NIT. **890902879-7**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **591** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **560** de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **OSORIO Y CIA TRANSPORTES SIERRA S.A.S-TRANSSIERRA S.A.S**, identificada con NIT. **890902879-7**, con domicilio en la ciudad de **ME-LLIN-ANTIOQUIA**, en la **CARRERA 55 45 30**, teléfono **2931306**, correo electrónico **DIRECTORGENERAL@TRSIERRA.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto

RESOLUCIÓN No. 13449 del 10 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga OSORIO Y CIA TRANSPORTES SIERRA S.A.S-TRANSSIERRA S.A.S , identificada con 890902879-7

administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 13449 10 MAYO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano líder de proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez..
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\Apertura

RESOLUCIÓN No. 13449 del 10 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **OSORIO Y CIA TRANSPORTES SIERRA S.A.S-TRANSSIERRA S.A.S** identificada con **890902879-7**

IMPORTE DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 368573

1. FECHA Y HORA

NO	01	02	03	04	HORA										MINUTOS							
14					00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10					
SA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
29	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

Libertad y Orden

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
VIA Pastora - Leticia Vía 02 Santa Helena Guay

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

2. PLACA DE LA MOTOCICLETA

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

3. EFECTIVO

ITAGUI

4. TIPO DE INFRACCION

PARTICULAR

PUBLICO

5. TIPO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. TIPO DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

7. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC-71981740

8. LICENCIA DE CONDUCCION

5045102673899C2

EXPEDIDA **03-12-2012** VENCE **03-12-2015**

9. NOMBRES Y APELLIDOS

Hernando Sepulveda Zapata

10. DIRECCION

Ciudad Turbo

11. TELEFONO

314711836

12. NOMBRE Y APELLIDOS DEL AGENTE

Hernando Sepulveda Zapata

13. NO. DE IDENTIFICACION DEL AGENTE

9053604148345

14. NOMBRE Y APELLIDOS DEL AGENTE DE TRAFICO

OSORIO Y CIA Transportes Sierra Ltda

15. NOMBRE Y APELLIDOS DEL AGENTE DE TRAFICO

09053604148345

16. TIPO DE INFRACCION

NU

17. NOMBRES Y APELLIDOS

Alvaro Gallo Tanco

ENTIDAD

SETMA - DELOR

18. PLACA No.

09326

NOTA: EL AGENTE DE TRAFICO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONDUCCION CONHECHO).

19. TIPO DE VEHICULO

PATIOS

TALLER

PARQUEADERO

20. DESCRIPCION DEL HECHO

NET Exceso 840, 402, 819-7, 52 camion tipo de 5765, sobre peso 3 toneladas

Comision Maximo Adm Compuca

21. FIRMA DEL AGENTE

22. FIRMA DEL CONDUCTOR

23. FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

24. NO. DE IDENTIFICACION DEL AGENTE

[Firma]

25. NO. DE IDENTIFICACION DEL CONDUCTOR

48345

26. NO. DE IDENTIFICACION DEL TESTIGO

CC No

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESION Y DISTRIBUCION: COMARSA I. IMPRESION S.A. NIT 900 976 458 TEL. 300 2716

AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.
monteria-cerete
153175

NO. TIQUETE : 5765
FECHA : 29/mar/2014
HORA : 11:49:25 AM
PESADO POR : USUARIO GENERAL DE I
PLACA VEHICULO : IKJ275 - SERV. PUBLI
EMPRESA TRANS. : PARTICULAR
PRODUCTO : PLATANO
SENTIDO : MONTERIA - CERETE
CATEGORIA : CE
PESO TOTAL : 20.430
PESO AUTORIZADO: 17.425
DIF. DE PESO : -3.005

TIPO DE EJE PESO AUT. PESO BASCU

=====

Eje Sencillo	6.000,0	5.000,0
Eje Sencillo	11.000.	15.430,0

ESTADO : CON SOBREPESO
COMPARENDO: 368579 AGENTE GALLO

OBSERVACIONES:

CONSERVE SU TIQUETE, LAS AUTORIDADES
DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR



Superintendencia de Puertos y
Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20165500311951



20165500311951

Bogotá, 10/05/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
OSORIO Y CIA TRANSPORTES SIERRA S.A.S.
CARRERA 55 No. 45 - 30
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13449 de 10/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
Coordinadora Grupo Notificaciones

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	28/5/16	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	OSORIO	Nombre del distribuidor:	
CC:	71645471	CC:	
Centro de Distribución:	Medellin	Centro de Distribución:	
Observaciones:	St Transferencia	Observaciones:	

Representante Legal y/o Apoderado
OSORIO Y CIA TRANSPORTES SIERRA S.A.S.
 CARRERA No. 45 - 30
 MEDELLIN - ANTIOQUIA

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal 01 8000 1 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 1113113
 Envío: RN579054633CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: OSORIO Y CIA TRANSPORTE SIERRA S.A.S.

Dirección: CARRERA 55 No. 45
 Ciudad: MEDELLIN_ANTIQUIA
 Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 05001516
 Fecha Pre-Admisión: 26/05/2016 15:59:01

Nº de Emisión de Tarjetas de Carga: 0007001 del 20
 Nº de Emisión de Tarjetas de Carga: 001967 del 20

